JUAN CAMILO VALLEJO-VÉLEZ*
JUAN CAMILO GIRALDO-ARISTIZABAL**

DESHUMANIZACIÓN EN LA ERA ALGORÍTMICA: UN DIÁLOGO SOCIOJURÍDICO DESDE LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA CON *MAGNIFICA HUMANITAS*

Fecha de recepción: 11 de agosto de 2026
Fecha de aceptación: 28 de septiembre de 2026

RESUMEN: El propósito de este estudio fue analizar cómo la voz del papa, a través de la encíclica *Magnifica humanitas*, sienta una postura sobre la deshumanización que implica la adopción masiva de la inteligencia artificial en la vida humana. Se realizó un diálogo hermenéutico entre categorías clásicas de la sociología jurídica y pasajes seleccionados del texto papal, leídos a la luz de la doctrina social de la Iglesia. Los hallazgos evidencian que, a partir del poder creciente de las tecnológicas, se va creando un derecho vivo, en términos de Ehrlich, que desplaza al Estado y que los individuos cumplen sin una autoridad identificable frente a la cual reclamar. Como corolario, la inteligencia artificial asume el carácter de legislador oculto, mientras surgen profetas éticos que buscan establecer el orden que rija el

* Universidad EAFIT: jvallej3@eafit.edu.co; ORCID: https://orcid.org/0000-0003-4980-1477
** Universidad EAFIT: jcgiraldoa@eafit.edu.co; ORCID: https://orcid.org/0000-0001-8383-9626

ESTUDIOS ECLESIÁSTICOS, vol. 101, núm. 399, noviembre 2026, 929-954, ISSN 0210-1610, ISSN-e 2605-5147
DOI: 10.14422/ee.v101.i399.y2026.009

espíritu del capitalismo algorítmico. Se concluye que el llamado del papa interpela a custodiar la magnífica humanidad frente a la cosificación.

PALABRAS CLAVE: derecho vivo; dignidad humana; inteligencia artificial; ética de la inteligencia artificial; deshumanización; capitalismo algorítmico; doctrina social de la Iglesia.

Dehumanization in the Algorithmic Era: A Socio-Legal Dialogue from Church's Social Doctrine with Magnifica humanitas

ABSTRACT: The purpose of this study was to analyse how the Pope's voice, through the encyclical *Magnifica humanitas*, establishes a position on the dehumanization implied by the mass adoption of artificial intelligence in human life. A hermeneutical dialogue was conducted between classic categories of legal sociology and selected passages from the papal text, read in the light of the social doctrine of the Church. The main findings show that, based on the growing power of technology companies, a living law is being created, in Ehrlich's terms, which displaces the State and which individuals comply with, without an identifiable authority against which to make demands. As a corollary, artificial intelligence assumes the character of a hidden legislator, while ethical prophets emerge who seek to establish the order that should govern the spirit of algorithmic capitalism. It is concluded that the Pope's call urges safeguarding our magnificent humanity against reification.

KEY WORDS: living law; human dignity; artificial intelligence; artificial intelligence ethics; dehumanization; algorithmic capitalism; Social Doctrine of the Church.

1. INTRODUCCIÓN

«El hombre moderno no está preparado
para utilizar el poder con acierto»
GUARDINI

El momento histórico en que se publica la encíclica *Magnifica humanitas* (MH) pudiera dar la sensación de que se trata de una advertencia más sobre los riesgos de la inteligencia artificial (IA), similar a aquellas que provienen de Gobiernos, academias, empresas y otros actores de la sociedad. No obstante, al leerla en otro contexto, se evidencian asuntos que trascienden una simple alerta, pues León XIV pone sobre la mesa una cuestión de fondo que amerita ser revisada y es que, más allá de los desafíos implícitos de esta tecnología, su potencia se mide y seguirá midiendo por su capacidad para transformar la realidad e impactar todos los ámbitos de la vida.

En su análisis, el sumo pontífice destaca como preocupación central lo que ese afán de optimización significaría para la persona y si, para cumplir sus objetivos, la IA simplemente diluiría la dignidad humana convirtiéndola en un dato de cálculo más. Ante tal posibilidad, el papa interpela a la conciencia de quienes están detrás de las decisiones que gobiernan la tecnología, advirtiendo a la vez que el camino en que se está desarrollando no es el único posible ni el más respetuoso con la humanidad, porque en su devenir se están construyendo y reproduciendo instancias de control que dirigen el comportamiento individual, pasando por alto la capacidad de autodeterminación y la libertad.

Revisar estos planteamientos y avizorar sus consecuencias, como problema de investigación, abre una discusión desde la sociología jurídica contemporánea, que viene ocupándose de temas como la normatividad generada por los sistemas algorítmicos y por la manera en que las plataformas configuran órdenes normativos propios, que coexisten con el derecho estatal[1]. Como precursores de esta idea, Ehrlich y Gurvitch fueron los primeros en explicar que el derecho no se agota en la ley del Estado[2], y que, por el contrario, pueden emerger y cohabitar en un mismo espacio social formas y fuentes normativas paralelas, una idea cuyo estudio se prolongará a partir de las teorías del pluralismo jurídico que corroboran este fenómeno y lo que ello implica para el derecho y la sociedad.

Teniendo en mente el poder concentrado de la IA y su pretensión de crear una forma paralela de gestión social desde lo normativo, este artículo busca aportar a la conversación desde la alerta moral planteada por el papa. A través de la lectura de la encíclica en clave sociojurídica, se evidencia que aquellos elementos que la disciplina describe como un orden normativo paralelo, dicho texto los caracteriza más allá de una amenaza real a la dignidad de la persona, pues León XIV al hacerse partícipe en esta discusión, está nombrando en voz alta un fenómeno social ya planteado a partir de Ehrlich, según el cual un orden social ajeno, en este caso la IA, puede regir la conducta de los individuos de manera informal, mucho antes de que el derecho lo erija como una norma positiva.

---

[1] Bertram Turner y Melanie G. Wiber. "Legal Pluralism and Science and Technology Studies: Exploring Sources of the Legal Pluriverse". *Science, Technology, & Human Values* 48, n.º 3 (2023): 457-474.

[2] Eugen Ehrlich. *Escritos sobre sociología y jurisprudencia*. Madrid: Marcial Pons, 2005 [1913]; Georges Gurvitch. *Sociology of Law*. New Brunswick: Transaction Publishers, 2001 [1942].

En efecto, al sacar a la luz la existencia de este orden, si se quiere soterrado, la intervención del papa lo convierte en un objeto de interés colectivo, dejando de ser un proceso silencioso, para adquirir la forma de una realidad que se entroniza en la sociedad y que justifica su revisión y debate por los impactos que de él se derivan.

La asunción de este rol por parte de un papa, que combina denuncia y reflexión no es inédito en los documentos de la Iglesia, pues la *Rerum novarum* de León XIII ya lo hizo al examinar las condiciones del trabajo, mucho antes de que existiera un derecho laboral positivo moderno. Con todo, las urgencias planetarias que suponen los desafíos de esta *res nova* digital reactualizan la necesidad de exponer las dinámicas que surgen de estos ordenamientos normativos paralelos y mostrar su importancia y efectos desde la doctrina social de la Iglesia

En este orden de ideas, la encíclica se adhiere a la advertencia de que la IA deshumaniza, algo que, además, la literatura reciente —de corte crítico con autores como Harari, Sadin y Han— ha señalado con insistencia. Uno de sus grandes aportes es mostrar que esa deshumanización de la tecnología termina alentando el orden normativo invisible y que este es el elemento que permite al capitalismo algorítmico, como sistema económico que se alimenta de la captación y el procesamiento de datos de las personas, crecer y perpetuarse. De allí ese llamado de conciencia del papa a los propietarios de las grandes plataformas tecnológicas, sobre el poder que detentan en la vida social y económica, poder que nace, existe y se entronca con nociones como el capitalismo de vigilancia acuñado por Zuboff[3] o el capitalismo de plataformas propuesto por Srnicek[4], cuyos postulados responden a la misma lógica algorítmica, donde la necesidad de prevalencia económica de las *big tech* sigue girando en detrimento de la condición humana.

Una preocupación adicional que supone este modelo económico imperante es que no solo deshumaniza a la persona, en el sentido de no considerar su dignidad, sino que la cosifica, lo que en términos de Lukács muestra cómo bajo la óptica de este capitalismo algorítmico las relaciones entre personas devienen en relaciones entre objetos[5], para los fines

[3] Shoshana Zuboff. *La era del capitalismo de la vigilancia*. Barcelona: Paidós, 2020.

[4] Nick Srnicek. *Capitalismo de plataformas*. Buenos Aires: Caja Negra, 2018.

[5] Georg Lukács. *Historia y conciencia de clase*. Barcelona: Grijalbo, 1969 [1923], "La cosificación y la conciencia del proletariado".

económicos de la empresa. Conviene aclarar que, bajo esta interpretación, la cosificación se entiende en su valor descriptivo y no en el sistema teórico marxista original, pues lo que esta lógica revela es la convergencia con lo que el papa señala, a saber: que la IA radicaliza la cosificación pues así lo requiere el sistema.

Si se piensa un momento, es claro que un ser humano desprovisto de su dignidad y capacidad y cosificado al extremo sigue consumiendo y, al consumir, sigue produciendo datos con menor resistencia porque lo hace inconscientemente y por ende no delibera, no cuestiona, incluso acepta aquello que lo daña, pues actúa de manera mecánica[6]. Esa es justamente la deshumanización a la que se refiere la encíclica para alertar sobre las graves implicaciones de no mirar detalladamente este camino de alienación. No se trata sin embargo —como se intuye de la posición del papa— de alentar una especie de tecnofobia, sino más bien de constatar que el orden normativo paralelo e invisible que crea la IA coexiste con otras reglas, pero en el fondo su existencia es necesaria para mantener el capitalismo algorítmico en funcionamiento.

Con miras a dar sustento a estas ideas, se retoman en este trabajo dos conceptos sociojurídicos clásicos. De un lado, la profecía ética de Weber, para explicar la naturaleza de la encíclica desde su contenido y propósito; y, de otro lado, el derecho vivo de Ehrlich, como elemento para nombrar ese orden normativo paralelo que construye la IA y que la voz del papa intuye y denuncia. Además, para respaldar estos argumentos, se acude a las nociones del vínculo social de Durkheim[7] y al concepto de emprendedor moral de Becker[8], que sirven para caracterizar los impactos que se derivan de este orden de cosas y delinear el rol de autoridad e influencia de quien lo pone sobre la mesa, es decir el sumo pontífice.

Para finalizar, es conveniente considerar que esta es una primera aproximación a una encíclica de reciente publicación y que la pretensión no es una interpretación definitiva, sino una lectura que abra varias

---

[6] Qianying Huang, Xijing Wang y Fei Teng. "Experiencing Dehumanization, Seeking Uniqueness: The Effect of Organizational Dehumanization on Uniqueness-Seeking Consumption". *Psychology & Marketing* 42, n.º 12 (2025): 3207-3220. https://doi.org/10.1002/mar.70034

[7] Émile Durkheim. *La división del trabajo social*. Madrid: Akal, 2001 [1893].

[8] Howard Becker. *Outsiders: Studies in the Sociology of Deviance*. Nueva York: Free Press, 1963; Cass R. Sunstein. "Social Norms and Social Roles". *Columbia Law Review* 96 (1996): 903-968.

discusiones desde el ámbito sociojurídico y el diálogo que a partir del mismo se puede construir.

Desde el punto de vista de la metodología empleada, se realizó una lectura de la encíclica con un enfoque cualitativo de carácter teórico-interpretativo, a partir de un documento único, *Magnífica humanitas* del papa León XIV, abordado con un criterio documental y una interpretación hermenéutica, para identificar y seleccionar pasajes relevantes, en conexión con los conceptos sociojurídicos clásicos previamente planteados. Luego de presentar el marco teórico y proponer la discusión, se plantean una serie de cuestionamientos acerca del papel de la IA en la construcción de estos ordenamientos normativos invisibles y paralelos.

2. *MAGNIFICA HUMANITAS* EN LA TRADICIÓN DE LA DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA

Desde sus orígenes, la DSI se ha pronunciado sobre realidades que ya rigen la vida de las personas, aunque el derecho estatal todavía no las alcance, como se vio en el caso de la *Rerum novarum*, pues el Magisterio no espera a que exista una ley para examinar las condiciones del trabajo o de la economía, sino que las nombra cuando aún operan como prácticas de hecho y, al nombrarlas, las convierte en objeto de deliberación pública, preparando en más de una ocasión su posterior regulación jurídica. MH continua esa misma vocación frente a la IA, pues advierte la existencia de un poder fáctico que ordena la vida social sin haber sido facultado para ello y lo somete a juicio moral antes de que exista un ordenamiento capaz de contenerlo. Esta manera de proceder del Magisterio —que reconoce órdenes de conducta vigentes con anterioridad a la ley— encontrará en la discusión un correlato estructural preciso, pues la sociología jurídica ha elaborado categorías propias para describir esa clase de normatividad de hecho y el diálogo entre ambas perspectivas constituye el aporte central de este artículo.

La encíclica prolonga una reflexión magisterial vigente, que ya los predecesores de León XIV habían intuido. En efecto, Benedicto XVI advierte en *Caritas in veritate* sobre la absolutización de la técnica cuando esta deja de estar orientada al desarrollo integral de la persona (cf. CV 68-70). Francisco dio nombre al paradigma tecnocrático en *Laudato si'*

(LS 106-114) y constató luego en *Fratelli tutti* que las conexiones digitales no bastan para construir un «nosotros» (FT 42-43). La nota *Antiqua et nova* estableció por su parte que solo la persona humana es agente moral, de manera que las máquinas no pueden asumir responsabilidad ética alguna (AN 39). MH conserva dicha reflexión, con lo cual la IA deja de ser un tema más del Magisterio para adquirir el rango de una cuestión social en sentido pleno.

Los principios que la encíclica articula para explicar la IA son aquellos ya presentes en el corpus doctrinal consolidado, a saber: la dignidad de la persona que opera como fundamento que no se gana ni se demuestra (cf. GS 26) y, por ende, se concibe como criterio anterior a toda norma. El bien común, que aparece amenazado en su raíz, pues las condiciones de la vida social que lo definen desde *Gaudium et spes* 26 quedan hoy confiadas al diseño de sistemas privados de optimización, que estarían sustraídas de la deliberación pública. La subsidiariedad que es trastocada, pues el principio fue formulado para impedir que el Estado absorbiera las funciones de la familia o las asociaciones. Hoy son actores económicos privados quienes lo asumen, abrogándose competencias propias de la comunidad política[9] (cf. MH 71). La dimensión subjetiva del trabajo, que fue decantada en *Laborem exercens* 6, resulta negada ahora por un control automatizado que somete al trabajador al ritmo de la máquina (cf. MH 150). Y la solidaridad, entendida como determinación de empeñarse por el bien común fundada en el reconocimiento del otro (cf. SRS 38), pierde su sustrato cuando la imitación artificial de la comunicación erosiona el deseo mismo de buscar a ese otro (cf. MH 100).

Finalmente, la DSI se comprende a sí misma como discernimiento y no como recetario técnico, pues la Iglesia no tiene modelos económicos para proponer (cf. CA 43), y ese discernimiento se realiza en diálogo con las ciencias humanas, según el principio conciliar que reconoce cuánto ha recibido la Iglesia de la evolución de la vida social y de sus saberes (cf. GS 44), asumido por la propia encíclica en su capítulo sobre la sabiduría de la Palabra en conversación con dichas ciencias. Este artículo se adhiere a ese diálogo sirviéndose de la sociología jurídica, cuyas categorías se presentan en el marco teórico que sigue.

---

[9] Pontificio Consejo «Justicia y Paz». *Compendio de la doctrina social de la Iglesia*. Ciudad del Vaticano: Libreria Editrice Vaticana, 2005, nn. 185-188.

3. MARCO TEÓRICO

Para abordar el fenómeno social descrito por la encíclica, el análisis se basa en dos categorías que han sido construidas a partir de la sociología jurídica, a saber, la profecía ética y el derecho vivo.

La primera idea clave se toma de la sociología de la religión formulada por Weber[10] y relacionada con lo que denomina la profecía ética. Según el autor, al estudiar la manera en que las religiones inciden en la historia, existe la figura del profeta, alguien por fuera de las estructuras del poder que no gobierna ni administra pero que interpela y proclama un mensaje capaz de confrontar el orden establecido, en nombre de un principio superior.

Para explicarlo, Weber distingue dos modalidades de profeta: el que enseña con su propia vida y muestra el camino que los otros pueden seguir; y el profeta ético, que se presenta como portavoz de una exigencia de alcance universal, dirigida a todos en general y que invita a un cambio del actuar. Es este último el que interesa para entender que la fuerza de la voz del papa no proviene de la coercitividad o de la autoridad política sino de la capacidad de nombrar una exigencia moral que los poderes constituidos no logran albergar por completo.

En este sentido, la autoridad del sumo pontífice, al cuestionar el papel de las grandes tecnológicas, no se desprende de una estructura de poder estatal definido, sino de un poder espiritual y moral indubitable que puede llegar a transformar la conducta social desde su llamado de alerta e incluso modificar la vida económica. Weber mostró precisamente esa fuerza cuando analizó la ética protestante y evidenció cómo una convicción nacida en el terreno de la conciencia sirve de sustento al sistema económico imperante y contribuye a configurar el espíritu del capitalismo moderno, moldeando comportamientos sociales, culturales y políticos concretos.

Así pues, al hacer ese llamado que invita a revisar la deshumanización propiciada por la IA para alimentar el capitalismo algorítmico, León XIV se perfila como ese profeta ético que, en la era digital y con su autoridad moral, interpela a la sociedad entera sobre lo que habrán

[10] Max Weber. *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*. Madrid: Alianza, 2012 [1905].

de devenir la economía, la tecnología y la religión[11], al seguir por este camino, cuestionando el criterio con que mide su función y su éxito.

Pero también vale considerar que este papel corresponde, de cierta manera, a las grandes tecnológicas aun cuando en un sentido distinto. La intención de moldear la realidad social y de allí establecer unas normas de conducta no consensuadas, en un ordenamiento paralelo, también hace parte de este análisis sociojurídico, pues los detentadores del poder económico quieren construir un nuevo orden, una especie de doctrina de la optimización, donde ellos dictan el alcance de unas decisiones que escapan el poder del Estado. Es en el sentido weberiano de esa profecía ética que esa convicción de los dueños de la IA está definiendo y configurando las reglas del capitalismo algorítmico.

La segunda categoría que desde lo sociojurídico examina esta lectura hermeneútica de la encíclica es la del derecho vivo propuesta por Ehrlich[12]. Como sostiene el autor, al revisar la ciencia del derecho de su época, centrado en las normas codificadas, no es el derecho que producen los Estados el que ordena la vida social, sino aquel que emerge de las prácticas efectivas de la comunidad.

Es precisamente ese derecho vivo, que se asienta en lo que el autor denomina los «hechos del derecho», a saber: el uso, la posesión, la dominación y la declaración de voluntad, los que establecen relaciones cargadas de sentido normativo y no simples comportamientos que se observan por fuera de la escena social. Para que se den esos hechos del derecho, se requiere un reconocimiento recíproco y de esa manera una práctica social se podría considerar como tal. Dicho reconocimiento recíproco no alude a una forma de aceptar jurídicamente una situación, sino a la relación mediante la cual quienes intervienen en un hecho de esta naturaleza reconocen en el otro a un sujeto y no a un objeto o un dato. Esta diferenciación resulta relevante para el propósito que se explicará más adelante, pues da lugar a entender que hay decisiones que se toman, que tienen consecuencias y responsables, y que no son únicamente afirmaciones de que hay ordenamientos paralelos sin alguien reconocible.

---

[11] Michael Kuznetsov. "Divine Omniscience in the Age of Artificial Intelligence: Can Machines Mediate Access to God or Supplant Divine Attributes?". *Estudios Eclesiásticos* 101, n.º 397 (2026): 225. https://doi.org/10.14422/ee.v101.i397.y2026.001

[12] Ehrlich, 65.

En el derecho vivo, según Ehrlich, los comportamientos sociales se instalan en la realidad y preceden o incluso desbordan el derecho formal, pues la vida de los asociados se organiza en torno a los hechos del derecho y luego el legislador recoge, a veces tardíamente, lo que *de facto* ya se practicaba. Si estos elementos se trasladan a la IA, se puede constatar que hoy esta tecnología configura ese tipo de hecho del derecho, que rige el comportamiento con fuerza normativa, pero con una característica que se distancia de lo planteado por el autor, pues este ordenamiento informal está despojado del reconocimiento mutuo que convertía los hechos sociales[13] en hechos del derecho.

Por tal razón este fenómeno, propiciado por la IA, donde no es posible identificar a una persona física al otro lado de la conversación, es un hecho social real que va dando lugar al surgimiento de reglas no escritas que dirigen el actuar social, es decir un derecho vivo pero que, por su misma condición y naturaleza mecánica, está desprovisto de lo humano, transformándose entonces en una especie de derecho vivo deshumanizado.

En este orden de ideas, es dable afirmar que todavía se conserva la idea de Ehrlich de hechos que rigen la conducta, con antelación a la intervención del Estado, porque surgen eminentemente de la práctica social; sin embargo, ese derecho vivo deshumanizado, que podría denominarse «agéntico» —es decir mediado por agentes autónomos de IA— está vaciado de su condición de reciprocidad y lo está para posibilitar el funcionamiento de un sistema que es real, pero que difícilmente se entiende y que ofrece grandes dificultades para ser regulado por el ordenamiento jurídico formal.

Ambas categorías, profeta ético y derecho vivo, tienen una clara conexión con el llamado del papa y, desde la sociología jurídica, sirven de base a una reinterpretación de los conceptos, a la luz de la compleja y cada vez más abstrusa realidad que supone la instauración de la IA en la sociedad digital.

Amén de los dos elementos anteriores, otra noción que apoya este análisis es la «cohesión social» planteada por Durkheim[14], según la cual los vínculos humanos descansan sobre la necesidad de que las personas

[13] Émile Durkheim. *Las reglas del método sociológico*. Vol. 86. Madrid: Ediciones Akal, 1985.

[14] Durkheim. *Las reglas del método sociológico*.

se reconozcan unas a otros como sujetos, aun cuando cada una cumpla una función distinta. Dicha cohesión, en el escenario examinado se rompe por la carencia de reciprocidad, pues las decisiones son tomadas por sistemas automáticos que no reconocen a nadie en tanto que humano, lo que conlleva la deshumanización alertada por la encíclica, como más adelante se expondrá.

La noción final que apuntala esta interpretación proviene de la figura de «emprendedor moral» acuñada por Becker, según la cual un actor con una influencia real, pero limitada, busca que una convicción propia se convierta en una norma de conducta aceptada, sin poder recurrir a la coerción jurídica, pues carece de autoridad para incidir sobre buena parte de aquellos a quienes se dirige, debiendo en cambio utilizar la persuasión que apele a la conciencia de los demás, para que reconozcan como válido aquello que propone. Es esta, en esencia, la posición de León XIV frente a la IA, pues teniendo autoridad sobre la Iglesia católica, no cuenta con el poder para obligar a las grandes tecnológicas a cambiar sus sistemas o imponerles límites de ninguna clase, aun cuando su voz de emprendedor moral es escuchada y ello le dota de legitimidad para hablar de los riesgos de la deshumanización que alienta el capitalismo algorítmico y sus herramientas.

4. ANÁLISIS SOCIOJURÍDICO DE LA DESHUMANIZACIÓN EN EL CAPITALISMO ALGORÍTMICO A LA LUZ DE *MAGNIFICA HUMANITAS*

4.1. La eficiencia como criterio dominante, el paradigma tecnocrático y la deshumanización del trabajo

El primer asunto abordado desde la encíclica es el paradigma tecnocrático, que retoma la advertencia antes formulada por el papa Francisco en *Laudato si'*[15] y a partir del cual León XIV describe cómo la tendencia a permitir que la lógica de la eficiencia, el control y el lucro se conviertan en la directriz que gobierna las decisiones personales, sociales y económicas (cf. MH 92). En este sentido, el papa no cuestiona la máquina como tal,

[15] Francisco. Carta encíclica *Laudato si': Sobre el cuidado de la casa común*. Ciudad del Vaticano: Libreria Editrice Vaticana, 2015.

pues no se trata de un ludismo digital o una tecnofobia, sino más bien el criterio que se impone para gobernarla. El problema para la encíclica no es la herramienta en sí, sino la manera en que la eficiencia se erige como único criterio de gestión de la realidad y medida de valor que se impone sobre cualquier otra consideración, incluida la persona humana.

Si se contrasta con los elementos teóricos propuestos, se ve la adherencia de la encíclica a la estructura misma de la profecía ética de Weber, pues el papa advierte cómo la IA, bajo los dictados del capitalismo algorítmico, se constituye en un criterio performativo de la realidad como elemento dominante para juzgar todo lo demás, incidiendo en la construcción de una verdad económica, sustentada en la optimización.

Como en la ética protestante en su momento, en este caso se reconoce la capacidad de los valores imperantes para dictar la estructura social, pero la encíclica señala que se trata de una confrontación no librada en un plano técnico, sino de una lucha en el ámbito de los principios, donde la voz del pontífice reclama la necesidad de no ceder a la pretensión de un sistema que busca gobernar la vida, desnaturalizando al hombre.

Frente a esta pretensión, la encíclica recalca que no se trata de afirmar que la IA pueda ofrecer una forma más amable y admisible de lo que sería la eficiencia, al decir que se respeta al ser humano. De lo que se trata es de explicar que la dignidad humana existe y debe existir con prescindencia del rendimiento pretendido por la herramienta. Así las cosas, León XIV es firme al denunciar una insidiosa ideología anclada en los postulados de las grandes tecnológicas que sugieren que, precisamente, la IA sirve para fomentar que cada persona debe ganar o justificar su propio valor, atribuyendo una mayor valía a quienes resultan más eficientes y productivos con su uso (cf. MH 51). Admitir esto, como lo advierte el documento papal rememorando a Kant, implica que la persona termina reducida a un simple medio para obtener resultados, convertida en un recurso que se usa y explota y deja de ser reconocida como un fin en sí misma.

Y no solo comporta esta realidad, pues convertir a la persona en un recurso del cual se sirve la IA para sus fines, es la cosificación en su sentido más estricto. Como explica el papa la dignidad significa que se es persona solo por el hecho de existir y que esta no necesita ser ganada o demostrada (cf. MH 53) para que exista, marcando la gran diferencia con el paradigma tecnocrático que sustenta la esencia de esa dignidad por lo que la persona produce.

Por ende, el pensamiento del papa se basa precisamente en que, como la dignidad es inmanente al ser humano, no puede permitirse que la IA la mida o defina por su utilidad y por ello es precisa esa distinción entre el ser y el servir, entre la dignidad y la eficiencia, porque darle cabida a tales ideas es lo que alienta y refuerza la deshumanización que impone la tecnología, entendida no como un efecto colateral sino como el núcleo mismo del problema, pues justamente el motor de ese capitalismo algorítmico funciona por el hecho de desplazar lo que nos hace humanos.

Analizado lo anterior en el ámbito del trabajo, León XIV advierte que, si bien la IA crea y alienta nuevas formas de trabajar, es claro que estas pueden no ser las mejores o las más humanas, pues las máquinas no están necesariamente diseñadas para ayudar a los trabajadores sino más bien para impulsarlos a que se adapten a su velocidad y exigencias, sometiendo el trabajo a una vigilancia automatizada y permanente, que también desnaturaliza y erosiona el sentido de la propia capacidad de obrar (cf. MH 150).

Desde la sociología jurídica, esta es la cosificación en su sentido prístino, en la cual el trabajador deja de ser alguien que aporta o decide para convertirse en algo, en una pieza que se ajusta al mecanismo y ritmo del sistema a fin de apalancar su funcionamiento y promover el éxito de la empresa. Con su visión sobre los problemas del trabajo que desaparece y se deshumaniza aún más gravemente, el sumo pontífice se une a las críticas sobre el control algorítmico del trabajo[16] y a las resistencias que dicha intención suscita en diversos entornos de la economía global[17].

4.2. Cuando del otro lado no hay nadie, ¿quién manda realmente en el mundo digital?

La encíclica identifica además una forma más sutil del fenómeno de la deshumanización, relacionada con los vínculos personales que hacen parte de ese contexto y en el cual van surgiendo formas de interacción desprovistas de un carácter humano, las cuales tienen incuestionables

[16] Katherine C. Kellogg, Melissa A. Valentine y Angèle Christin. "Algorithms at Work: The New Contested Terrain of Control". *Academy of Management Annals* 14, n.º 1 (2020): 366-410.

[17] Alex J. Wood et al. "Good Gig, Bad Gig: Autonomy and Algorithmic Control in the Global Gig Economy". *Work, Employment and Society* 33, n.º 1 (2019): 56-75.

repercusiones en el ámbito sociojurídico. Como bien señala León XIV, una creciente imitación artificial de la comunicación humana empieza a florecer con palabras de consejo y empatía, que se constituyen en situaciones gratificantes para el individuo. Con todo, al carecer de esta capa humana, tal comunicación puede crear una apariencia de relación que va erosionando los vínculos humanos, para dar surgimiento a situaciones de riesgo donde tal imitación se impone, sobre todo en contextos carentes de afecto real.

Así pues, el papa alerta cómo la IA puede llegar a crear la ilusión para el ser humano de estar hablando con alguien, que en realidad no existe, y llevar incluso a la pérdida del deseo mismo de buscar al otro (cf. MH 100). Siguiendo a Durkheim, cuando tal situación emerge, no solo se quiebra un vínculo afectivo en esa relación simulada. También se diluye el reconocimiento recíproco entre las personas, que constituye el fundamento mismo de la cohesión social. Además, en un momento dado, tal ilusión puede llegar incluso a sugerir comportamientos restrictivos o de contención de la conducta, que serían definidos por agentes de IA, a quienes se pregunta sobre hacer o no hacer algo.

En estos escenarios, reales y cada vez más extendidos, la deshumanización puede alcanzar su más alta y callada expresión, evidenciada, por ejemplo, en personas mayores que tienen como única compañía cotidiana una máquina, que imita el afecto, utiliza un tono cariñoso y sostiene conversaciones artificiales, dando la idea de ofrecer un cuidado que está vacío por completo del reconocimiento del otro, simplemente porque el otro no existe. Cuando esto acaece, se genera un debilitamiento paulatino del deseo de actuar o interactuar con otros, de buscar al otro, y el reconocimiento mutuo, diluido por completo, lleva al individuo a aceptar sin contradicción aun incluso aquello que lo daña o daña a los demás.

Frente a esta lamentable realidad, el papa plantea una exigencia mediante la cual reclama que no se trata de buscar una moralización, por demás imposible de las máquinas, para lograr que la IA se alinee con los valores humanos. Su voz invita a una discusión pública sobre el gobierno de la IA y los códigos que deberían regularla, bajo criterios de justicia social compartida, en aras de precaver que las grandes tecnológicas impongan una visión moral propia, que sirva como infraestructura invisible de los sistemas (cf. MH 107), adquiriendo un poder mayor que moldee y defina la vida social.

De allí entonces, lo imperioso de conocer quién manda y cómo en este mundo digital y para ello el papa, acudiendo a un principio de

subsidiariedad, constata y advierte que bajo estas premisas se va forjando un nivel superior de autoridad que rebasa el poder del Estado, el cual es reemplazado por actores económicos y tecnológicos que crean ordenamientos paralelos, con una injerencia fáctica real sobre las condiciones de la vida común (cf. MH 71) en todas sus dimensiones y que difícilmente pueden ser conocidos y controlados por la normatividad positiva del Estado.

Con una fuerza exponencial, las grandes plataformas van absorbiendo competencias estatales, recabando datos, disminuyendo la capacidad de decisión, definiendo condiciones de acceso, fijando reglas de comportamiento, concediendo o negando oportunidades económicas, diluyendo la dignidad y la individualidad e instaurando un poder fáctico al margen de cualquier ley que las haya facultado para incidir de tal manera en la vida humana.

Este orden de cosas, va consolidando lo que Yeung denomina regulación algorítmica, como expresión de un gobierno de la conducta mediante sistemas que orientan el comportamiento individual y colectivo, sin recurrir a ninguna forma de ley[18], y que, así como Ehrlich lo señala, va formando un orden que rige la vida social por fuera del Estado, con una fuerza y vigor prácticos, que desalojan al derecho positivo, el cual adolece de las herramientas para poner control a la existencia de dichas normas, normas que no se someten a debate alguno y que están inscritas en el diseño mismo de las herramientas de IA, por parte de las grandes plataformas, para ser cumplidas sin discusión por usuarios cada vez más deshumanizados.

4.3. Legisladores ocultos y derecho vivo deshumanizado

Para reafirmar la manera en que se construye la deshumanización del derecho vivo, es posible indagar con Hydén[19], quien señala cómo los sistemas algorítmicos van incorporando una normatividad propia, con reglas que la misma IA trae insertas en su diseño de manera incomprensible o inasible para el legislador tradicional, pues tales sistemas son quienes se dotan de directrices de actuación que se van creando, sin intervención humana, produciendo y reproduciendo normas en las cuales el hombre no está presente, pues su dignidad queda sometida a un simple

[18] Karen Yeung. "Algorithmic Regulation: A Critical Interrogation". *Regulation & Governance* 12, n.º 4 (2018): 505-523.

[19] Håkan Hydén. "AI, Norms, Big Data, and the Law". *Asian Journal of Law and Society* 7, n.º 3 (2020): 409-436.

perfil o a un dato que se transa de manera automatizada (cf. MH 164), sin transparencia ni comprensión clara sobre su funcionamiento y, por ende, sin abrir la posibilidad de ser cuestionada pues no se sabe a ciencia cierta su origen y propósito.

Cabe preguntarse entonces quién es el creador de este derecho, lo cual lleva a afirmar que hay una especie de legislador oculto que impone una visión moral requerida para el cumplimiento de sus fines. Este legislador oculto podría ser un ingeniero de sistemas al servicio de una gran tecnológica, o la IA, que de manera autónoma y entrenándose a sí misma, decide por sí y para sí los hechos que ameritan ser medidos; establece las conductas que se premian o castigan; determina las voces que se amplifican o se silencian; construye una idea de personas y de sociedad, afines a sus necesidades de optimización; y, en última instancia, dicta las normas de comportamiento que deben ser observadas por millones de personas, clasificando a unas como más dignas que otras, sin que haya mediado debate alguno, sin figurar nunca como un legislador en tanto que tal y sin que exista la posibilidad de controvertir o derogar aquello que degrada o difumina la dignidad del hombre.

Si bien es cierto en todos los momentos de la historia han existido poderes de esta magnitud, con capacidad para moldear la realidad y las conductas individuales y sociales, es también cierto que en la era del capitalismo algorítmico la función de este legislador oculto rebasa los límites de cualquier entendimiento, pues este poder artificial actúa de manera sutil, sin presionar ni persuadir para convertirse en un simple ejecutor. Mientras una norma social podía ser desobedecida, la que crea y ejecuta la IA se realiza dentro de la arquitectura que tiene diseñada y no cabe actuar por fuera de ella, aun cuando no se comprenda con claridad su intención.

Igualmente, esa «normatividad» permanece oculta e inaccesible, almacenada en sistemas que sus destinatarios no pueden inspeccionar, sin un texto que leer, sin una instancia a la cual apelar, sin una interpretación que facilite su entendimiento, pues lo que dicta el legislador oculto permanece en una caja negra, como señala Pasquale[20], que a su vez dirige una sociedad marcada por la incapacidad para saber de qué se trata y de la ignorancia para eventualmente asumir una defensa frente al desbordamiento del poder.

[20] Frank Pasquale. *The Black Box Society: The Secret Algorithms That Control Money and Information*. Cambridge, MA: Harvard University Press, 2015.

Es claro que las decisiones que dan forma a la vida social van dejando, paulatina e irrefrenablemente, de ser asumidas por las personas, pues la interacción creciente con los sistemas algorítmicos de IA lleva a que el ser humano termine adaptándose e incluso doblegándose ante a la máquina y no a la inversa (cf. MH 150). De igual manera, las relaciones verdaderas se convierten en simulaciones de palabras, sentimientos y apariencias de verdad (cf. MH 100), que son creadas y gobernadas por instancias que están por fuera del orden social, pero que establecen, desde una arquitectura artificial, las normas que deciden lo visible y lo invisible, lo que se premia o se censura (cf. MH 171).

Si bien aún no se llega plenamente a esta realidad, es posible afirmar que los intereses económicos de las grandes tecnológicas y la irrupción y consolidación del capitalismo algorítmico van hallando el camino para que se alcance. Y, como invita el sumo pontificie, este es el escenario en el que es preciso debatir abiertamente para tratar de frenar, de ser posible, este desplazamiento inexorable del ser humano.

5. DISCUSIÓN

Como bien advierte la encíclica y se planteó anteriormente, la convivencia actual del ser humano con la IA se refleja a partir de la cosificación a la que se expone al individuo y que termina por convertirlo en un objeto que consume sin deliberar, genera datos sin resistencia y acepta lo que se impone desde afuera sin cuestionar. A partir de esta realidad rampante, se empieza a evidenciar que las plataformas están creando normas de conducta inconsultas, que rigen el comportamiento individual y colectivo en todos los ámbitos de la vida, de aquellos sujetos cosificados, que elevan la IA al nivel de profeta, deidad, oráculo y guía para tomar desde las decisiones cotidianas menos simples hasta las más complejas de índole humano.

Vale recordar que dichas normas se originan en dos fuentes informales. Por un lado, la arquitectura oculta que la gran tecnológica introduce en los modelos de lenguaje, generando sesgos sobre varios temas y particularmente sobre la valía de los individuos. Y, por otro lado, el entramado de interacciones que se da en las conversaciones humano-máquina, mediadas por fuentes que previamente entrenaron a las plataformas, y que terminan incidiendo sobre las personas para determinar cuál debería ser la decisión correcta, en función de la visión del mundo que el capital

despliega a través de la IA para moldear el comportamiento humano, con base en cierto tipo de cultura occidental.

Habría que aclarar que dicha cosificación no es absoluta ni definitiva, pues no debería permitirse que estas normas suprimieran la subjetividad, con el fin de dejar abierta la posibilidad de resistirlas y cambiarlas, y de alguna manera encontrar, en la dignidad humana, la tabla de salvación que nos mantenga a flote.

Con todo lo anterior, se exponen cuatro implicaciones avizoradas a partir de considerar a la IA como profeta ético, legislador oculto y forjador de hechos del derecho.

5.1. Las normas de comportamiento que emergen espontáneamente a partir de la IA son incomprensibles en su formación

Al tratar de examinar el funcionamiento de la IA, el cerebro humano no es capaz de entender la posibilidad infinita de recombinación de interacciones y palabras que ocurren en su procesamiento, al ser una caja negra y aun inasible. Esta visión tiende a modificar la función del derecho, que se basa en un entendimiento de la realidad, construida a partir del diálogo y la interacción humanos, aspectos que no están dentro del procesamiento de la lógica algorítmica de la IA que habla consigo misma. Además, como característica adicional dichas normas surgen a una velocidad exponencial, que difícilmente puede ser equiparada por el legislador humano. Esa incomprensibilidad de la norma es, con todo, un rasgo fundamental y no una avería del sistema algorítmico. Si lo fuera, el humano podría controvertirla, inaplicarla y apelarla, se podrían buscar formas de corrección de los sesgos y criterios de coerción para aplicar cambios. Frente a esto, Finol y Ávila, han defendido la necesidad de una transparencia algorítmica como garantía de la dignidad humana en la gobernanza de la IA[21].

Sin embargo, el análisis aquí propuesto antecede esta preocupación, pues no se trata de que la transparencia y la supervisión sean necesarias, sino de entender que no bastan cuando el problema real está en que el orden que se instaura se alimenta de la cosificación misma y que de poco

[21] Lorena Finol Romero y Flor María Ávila Hernández. "Transparencia algorítmica como garantía de la dignidad humana: una propuesta convergente para la gobernanza de la IA en Chile y Colombia". *Novum Jus* 20, n.º 1 (2026): 289-322.

serviría un algoritmo transparente, cuando el ser humano ya ha sido despojado de su dignidad y capacidad de reconocerse como individuo, debido a esas normas incomprensibles.

5.2. Las normas que surgen de la IA son difícilmente controvertibles, alientan la injusticia y propician una deshumanización silenciosa

El derecho formal, desde el punto de vista de la víctima, permite mostrar que hay un daño, darle un nombre a ese daño, denunciarlo y, eventualmente, exigir una reparación cuantificable. En este sentido, cuando las normas emergen de la IA, todo eso desaparece, porque habrían desaparecido las herramientas críticas que le permitirían al individuo reconocerse como víctima, ya que no sabría claramente de quién o de qué, y por ende no reclamaría, porque no tendría los medios suficientes para advertir y entender qué es lo que lo daña y le causa un perjuicio.

Un ejemplo lo ilustra la encíclica cuando se refiere a la práctica de confiar a un algoritmo el poder de seleccionar quién es digno o no de algo, sin que nadie asuma el peso de esa decisión (cf. MH 103). Cuando en una situación en particular se descarta al más débil, la decisión se reviste de una apariencia de neutralidad y objetividad frente a la cual no se protesta. Y por eso la injusticia que ejerce la IA quedaría impune. Piénsese en una IA que aparta a una persona de un beneficio, de una oportunidad o de un derecho, haciéndolo de manera automática mediante el algoritmo, por ejemplo, en un proceso de selección, en el otorgamiento de un subsidio o la concesión de una cita para un trámite; al hacerlo, no habría a quién reclamar nada pues del otro lado de la conversación no hay una decisión humana, sino un resultado técnico.

5.3. Las normas que surgen de la IA no se pueden desobedecer ni apelar

El orden paralelo que surge, no cimentado en la ley o el poder del Estado, no se basa en la coacción, de la cual carece la IA, sino en la eficiencia. Si el poder fuera visible prohibiría y los asociados se podrían resistir, pero el orden algorítmico no prohíbe; al contrario, alienta, ofrece facilidades, perpetua la interacción y el consumo. Así, cada vez que se usa una aplicación, cada vez que se delega una decisión en una IA, cada escogencia que se hace de algo, implica una renuncia al propio juicio y eso ratifica el poder del orden que controla la vida.

Se impone así una estructura en la cual la persona no es consciente de su reducción a un objeto, pero se toman decisiones en su nombre por un legislador que nadie ha elegido. Se erigen órdenes jurídicos que definen reglas donde la voluntad es inexistente. Normas que ningún Estado promulgó, que ningún sujeto eligió obedecer y que, por ende, no cuentan con instancias de impugnación.

Pero esa norma no necesita, en un sentido formal y tradicional, ser obedecida, basta con que sea consumida por el usuario de la IA que se ve despojado de su dignidad y de su libertad, pues no sabe que las tiene. La norma se cumple no porque alguien la imponga o tenga el poder coercitivo para hacerla cumplir. Se cumple porque se confunde con la comodidad cotidiana de delegar en la IA todas las decisiones. En un Estado que promulga normas, siempre existirá la posibilidad de resistirse a cumplirlas, por considerarlas injustas o inconvenientes o porque violan un derecho individual establecido. Pero como aquí no hay un orden formal identificable, y lo que se cumple no se percibe como una imposición, el hombre no lo cuestiona, pues antes que un mandato que proviene de afuera, lo percibe como un servicio que le brinda la IA y sigue cumpliendo lo que le dicta sin darse cuenta.

5.4. La visión de las tecnológicas frente a las normas que emergen de la IA

La preocupación sociojurídica expuesta no es ajena al mundo de las empresas tecnológicas que crean y operan la IA. En efecto, es posible revisar la opinión de Amodei[22] quien dice que la humanidad está a punto de recibir un poder casi inimaginable para el cual no está preparada. Así las cosas, hay una especie de coincidencia reveladora donde dos voces, una moral y una empresarial, convergen en aceptar que el poder de la IA desborda la capacidad de las instituciones para entenderlo y gobernarlo.

Para Amodei, esa dificultad de gobernar la IA es una constatación del rezago del derecho, en donde las reglas llegan siempre después. Según el líder tecnológico, al construir una herramienta de IA, no basta con ponerle límites desde su diseño; es necesario dar lugar a voces que llaman a la conciencia y a la necesidad de hacerlo, como lo hace en este caso el papa.

[22] Dario Amodei. "The Adolescence of Technology: Confronting and Overcoming the Risks of Powerful AI". Ensayo, enero de 2026. darioamodei.com.

6. EL DIÁLOGO ENTRE LA DOCTRINA SOCIAL Y EL ANÁLISIS SOCIOJURÍDICO

Llegados a este punto es posible establecer el diálogo anunciado, pues tanto la DSI como el ámbito de lo sociojurídico convergen sobre el mismo fenómeno desde enfoques diferentes, toda vez que, lo que en este artículo se denomina «derecho vivo deshumanizado», la DSI lo califica como una quiebra de las condiciones de legitimidad de toda norma. Para ello serviría recurrir a la definición clásica de la ley que ofrece Tomás de Aquino, entendida como una ordenación de la razón dirigida al bien común y promulgada por quien tiene a su cargo el cuidado de la comunidad[23]. Contrario a ello, el legislador oculto del cual se habló anteriormente falla en cada uno de sus elementos, pues: sus reglas no son accesibles a la razón de quienes las cumplen; no están enfocadas al bien común, sino al beneficio de la plataforma; no han sido promulgadas en forma alguna; y no provienen de nadie a quien la comunidad haya confiado su cuidado. La incomprensibilidad de las normas algorítmicas, primera implicación examinada, no es entonces un problema técnico de transparencia, sino la negación del carácter público que la DSI exige al derecho y por eso vulnera el principio de participación que reclama para toda persona la posibilidad de contribuir a la vida social de la que es parte[24].

Otra de las implicaciones en diálogo con la DSI, recuerda la imposibilidad del ser humano para reconocerse como víctima, lo cual contradice de manera frontal la prescripción de la doctrina de preferir a los más débiles, pues el descarte del vulnerable se reviste de una apariencia de neutralidad frente a la cual nadie protesta. Aquí la categoría de estructura de pecado, acuñada por Juan Pablo II para nombrar las configuraciones que institucionalizan la injusticia y la multiplican más allá de las voluntades individuales (cf. SRS 36), describe con exactitud el modo en que ese derecho vivo despojado de reciprocidad consolida la cosificación sin que el daño pueda imputarse a un agente singular. El hecho del derecho que Ehrlich fundaba en el reconocimiento mutuo encuentra así su reverso teológico, pues donde la sociología constata la ausencia del otro, la doctrina social identifica un pecado que se ha vuelto estructura.

---

[23] Tomás de Aquino. *Suma de teología*, I-II, q. 90, a. 4.

[24] Pontificio Consejo «Justicia y Paz». *Compendio de la doctrina social de la Iglesia*, n.º 189-191.

Otra implicación que revisa este diálogo se relaciona con la responsabilidad, pues como ha mostrado Véliz, los algoritmos carecen de agencia moral en sentido propio[25], y Floridi ha precisado esa paradoja al caracterizar los modelos generativos como una forma de agencia divorciada de la inteligencia, un poder que obra sin comprender aquello que hace[26]. Para la DSI un poder de esa naturaleza no puede constituirse en autoridad legítima, porque toda autoridad se justifica únicamente por su servicio al bien común, de modo que la responsabilidad que el sistema no puede asumir debe regresar a las personas y corporaciones que lo diseñan y lo explotan.

De allí que la coincidencia advertida entre la voz papal y la voz empresarial deba leerse con cautela, pues el llamado a la conciencia que ambas comparten resulta necesario pero insuficiente para la doctrina social, que exige siempre la conversión de las personas junto con la reforma de las estructuras. En esa clave, la transparencia algorítmica es una condición valiosa pero subordinada, pues la exigencia previa que la DSI introduce consiste en que: ningún sistema que pretenda conducir y moldear el comportamiento humano puede reputarse como legítimo si no es inteligible por aquellos a quienes obliga y esté encaminado a la satisfacción del bien común. Así las cosas, el profeta ético y el legislador oculto quedan situados en el mismo plano de análisis, pues uno reclama públicamente aquello que el otro niega en silencio, es decir la primacía de la persona sobre el instrumento, algo que la DSI ha enfatizado frente a cada revolución productiva y cambio tecnológico.

7. CONCLUSIONES: CUSTODIAR LA MAGNÍFICA HUMANIDAD FRENTE AL PODER DESHUMANIZANTE DE LA IA

Las grandes tecnológicas con sus decisiones y sus instrumentos están creando hechos del derecho en términos de Ehrlich y no son intentos deslavazados o espontáneos, sino el resultado de procesos de instauración de normas de comportamiento, que rebasan el poder estatal y su capacidad de regular o contener los desbordamientos. Son hechos que

[25] Carissa Véliz. "Moral Zombies: Why Algorithms Are Not Moral Agents". *AI & Society* 36 (2021): 487-497. https://doi.org/10.1007/s00146-021-01189-x

[26] Luciano Floridi. "AI as Agency Without Intelligence: On ChatGPT, Large Language Models, and Other Generative Models". *Philosophy & Technology* 36 (2023): 15. https://doi.org/10.1007/s13347-023-00621-y

se van instilando lenta e imperceptiblemente en la realidad social, para propiciar un control que el humano acepta, aunque lo dañe, pues quizás ni es consciente de la dominación a la que se le somete.

Sin embargo, no toda la responsabilidad se puede adjudicar de manera absoluta al poder las grandes tecnológicas o a la IA como tal. Es necesario que el ser humano asuma un rol de autocuidado sin esperar que el Estado, de manera usualmente tardía, venga a regular situaciones sociales que son incomprensibles incluso para el legislador o los jueces, dada la naturaleza compleja e irrefrenable velocidad del avance tecnológico.

Como en los tiempos de Weber y su ética protestante, aquí surgen dos profetas contrapuestos: las grandes tecnológicas, que buscan crear y recrear unas realidades que moldeen el capitalismo algorítmico a sus fines, y la voz del papa, que reclama que las decisiones de estos actores no pueden llevarse a cabo si con ellas se erosiona la magnífica humanidad del hombre, a quien no se puede despojar de su dignidad, solo para darle sentido a un propósito económico que en su intento lo cosifica al máximo y lo transforma en un dato.

Desde un examen sociojurídico, como ha ocurrido a lo largo de la historia, se seguirán creando esos hechos del derecho y surgirán más adalides de la ética de la IA y más alertas y reclamos sobre lo que va a implicar para el ser humano. A partir de esos hechos, seguirá surgiendo y existiendo ese derecho vivo, pero el gran desafío no es realmente la pretensión de reglamentar para bloquear una fuerza que no se conoce ni se entiende, sino más bien mantener esa capa humana para evitar que se convierta en un derecho vivo deshumanizado y, a la postre, deshumanizador, con capacidad de reemplazar la dignidad de la persona, para poner en su lugar la voz inmaterial e inexistente de la IA.

Frente a la posibilidad de que la práctica inducida se vuelva norma, frente al legislador oculto, frente a la ley que nace anacrónica y, sobre todo, frente al riesgo de que el ser humano quede desplazado de la producción de las normas de su propia vida, León XIV sostiene una única constante, que da título al documento y atraviesa todos sus capítulos: en una era en que la dignidad humana corre el riesgo de verse eclipsada por nuevas formas de deshumanización, existe el deber urgente de permanecer profundamente humanos y de custodiar esa magnífica humanidad que ninguna máquina podrá jamás sustituir (cf. MH 15).

No se trata aquí de un llamado piadoso. Es una respuesta a un problema real y vigente que se puede explicar desde la sociología jurídica y

desde las reflexiones que propone la DSI, para mantener siempre la idea del reconocimiento del otro como condición para diseñar y gobernar los sistemas algorítmicos. En otras palabras: las normas de un derecho vivo mediado por una IA que fuera construida con base en las posturas morales defendidas por la doctrina impactarían favorablemente al propender por un comportamiento ético, social y humanizador que satisficiera los imperativos del bien común.

No se trata tampoco de saber si ese llamado sería escuchado o convertir lo que dice el papa en fórmulas a aplicar, como tampoco lo hace la DSI. Se trata de mostrar cómo la vertiginosa cosificación implica contar con herramientas críticas y reflexiones del Magisterio para entenderla y advertir la necesidad de escuchar otras voces, como las de la comunidad y los cuerpos intermedios (cf. QA 79) y no solo las de quiénes hoy pretenden forjar el mundo con un poder tecnológico incuestionado.

DECLARACIÓN DE USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Se utilizó Claude Opus de Anthropic solamente para ajustar el texto original de los autores a la plantilla de la revista y para organizar el sistema de citación. Toda la responsabilidad de esta investigación, su redacción, corrección y envío corresponde a los autores.

REFERENCIAS

Amodei, Dario. "The Adolescence of Technology: Confronting and Overcoming the Risks of Powerful AI". Ensayo, enero de 2026. darioamodei.com.

Becker, Howard. *Outsiders: Studies in the Sociology of Deviance*. Nueva York: Free Press, 1963.

Benedicto XVI. Carta encíclica *Caritas in veritate*. Ciudad del Vaticano: Libreria Editrice Vaticana, 2009.

Concilio Vaticano II. Constitución pastoral *Gaudium et spes*. Ciudad del Vaticano: Libreria Editrice Vaticana, 1965.

Dicasterio para la Doctrina de la Fe y Dicasterio para la Cultura y la Educación. *Antiqua et nova. Nota sobre la relación entre la inteligencia artificial y la inteligencia humana*. Ciudad del Vaticano: Libreria Editrice Vaticana, 2025.

Durkheim, Émile. *La división del trabajo social*. Madrid: Akal, 2001 [1893].
Durkheim, Émile. *Las reglas del método sociológico*. Madrid: Ediciones Akal, 1985.
Ehrlich, Eugen. *Escritos sobre sociología y jurisprudencia*. Madrid: Marcial Pons, 2005 [1913].
Finol Romero, Lorena, y Flor María Ávila Hernández. "Transparencia algorítmica como garantía de la dignidad humana: una propuesta convergente para la gobernanza de la IA en Chile y Colombia". *Novum Jus* 20, n.º 1 (2026): 289-322. https://doi.org/10.14718/NovumJus.2026.20.1.10
Floridi, Luciano. "AI as Agency Without Intelligence: On ChatGPT, Large Language Models, and Other Generative Models". *Philosophy & Technology* 36 (2023): 15. https://doi.org/10.1007/s13347-023-00621-y
Francisco. Carta encíclica *Fratelli tutti*. Ciudad del Vaticano: Libreria Editrice Vaticana, 2020.
Francisco. Carta encíclica *Laudato si': Sobre el cuidado de la casa común*. Ciudad del Vaticano: Libreria Editrice Vaticana, 2015.
Gurvitch, Georges. *Sociology of Law*. New Brunswick: Transaction Publishers, 2001 [1942].
Huang, Qianying, Xijing Wang, y Fei Teng. "Experiencing Dehumanization, Seeking Uniqueness: The Effect of Organizational Dehumanization on Uniqueness-Seeking Consumption". *Psychology & Marketing* 42, n.º 12 (2025): 3207-3220. https://doi.org/10.1002/mar.70034
Hydén, Håkan. "AI, Norms, Big Data, and the Law". *Asian Journal of Law and Society* 7, n.º 3 (2020): 409-436. https://doi.org/10.1017/als.2020.36
Juan Pablo II. Carta encíclica *Centesimus annus*. Ciudad del Vaticano: Libreria Editrice Vaticana, 1991.
Juan Pablo II. Carta encíclica *Laborem exercens*. Ciudad del Vaticano: Libreria Editrice Vaticana, 1981.
Juan Pablo II. Carta encíclica *Sollicitudo rei socialis*. Ciudad del Vaticano: Libreria Editrice Vaticana, 1987.
Kellogg, Katherine C., Melissa A. Valentine, y Angèle Christin. "Algorithms at Work: The New Contested Terrain of Control". *Academy of Management Annals* 14, n.º 1 (2020): 366-410. https://doi.org/10.5465/annals.2018.0174
Kuznetsov, Michael. "Divine Omniscience in the Age of Artificial Intelligence: Can Machines Mediate Access to God or Supplant Divine Attributes?". *Estudios Eclesiásticos* 101, n.º 397 (2026): 225. https://doi.org/10.14422/ee.v101.i397.y2026.001

León XIV. Carta encíclica *Magnifica humanitas*. Ciudad del Vaticano: Libreria Editrice Vaticana, 2026.

Lukács, Georg. *Historia y conciencia de clase*. Barcelona: Grijalbo, 1969 [1923].

Pasquale, Frank. *The Black Box Society: The Secret Algorithms That Control Money and Information*. Cambridge, MA: Harvard University Press, 2015. https://doi.org/10.4159/harvard.9780674736061

Pío XI. Carta encíclica *Quadragesimo anno*. Roma: Libreria Editrice Vaticana, 1931.

Pontificio Consejo «Justicia y Paz». *Compendio de la doctrina social de la Iglesia*. Ciudad del Vaticano: Libreria Editrice Vaticana, 2005.

Srnicek, Nick. *Capitalismo de plataformas*. Buenos Aires: Caja Negra, 2018.

Sunstein, Cass R. "Social Norms and Social Roles". *Columbia Law Review* 96, n.º 4 (1996): 903-968. https://doi.org/10.2307/1123430

Tomás de Aquino. *Suma de teología.* II: Parte I-II. Edición dirigida por los Regentes de Estudios de las Provincias Dominicanas en España. 3.ª ed. Madrid: BAC, 2025.

Turner, Bertram, y Melanie G. Wiber. "Legal Pluralism and Science and Technology Studies: Exploring Sources of the Legal Pluriverse". *Science, Technology, & Human Values* 48, n.º 3 (2023): 457-474. https://doi.org/10.1177/01622439211069659

Véliz, Carissa. "Moral Zombies: Why Algorithms Are Not Moral Agents". *AI & Society* 36 (2021): 487-497. https://doi.org/10.1007/s00146-021-01189-x

Weber, Max. *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*. Madrid: Alianza, 2012 [1905].

Wood, Alex J., Mark Graham, Vili Lehdonvirta, e Isis Hjorth. "Good Gig, Bad Gig: Autonomy and Algorithmic Control in the Global Gig Economy". *Work, Employment and Society* 33, n.º 1 (2019): 56-75. https://doi.org/10.1177/0950017018785616

Yeung, Karen. "Algorithmic Regulation: A Critical Interrogation". *Regulation & Governance* 12, n.º 4 (2018): 505-523. https://doi.org/10.1111/rego.12158

Zuboff, Shoshana. *La era del capitalismo de la vigilancia*. Barcelona: Paidós, 2020.